

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, Agosto (18) de dos mil veintiuno (2021).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2021-00244-00. Proceso Restablecimiento de Derecho, Solicitante: JOSE DE JESUS HENRIQUEZ GONZALEZ, A favor: NNA I.C.W.

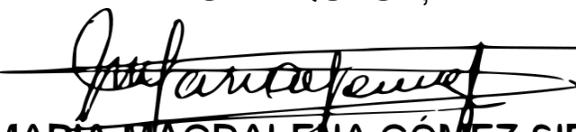
Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue enviado a esta agencia judicial, por el Defensor del Familia Zonal #4 de Manaure del I.C.B.F., doctor JOSE DE JESUS HENRIQUEZ GONZALEZ, para que este despacho judicial estudie una posiblenulidad y perdida de competencia de lo actuado dentro de la misma y nos corresponde asumir el conocimiento de la presente solicitud, de acuerdo a lo ordenado por la ley 1878 de 2018, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la presente solicitud y avóquese el conocimiento del estudio de solicitud de nulidad y pérdida de competencia del proceso de Restablecimiento de Derecho, Solicitante: JOSE DE JESUS HENRIQUEZ GONZALEZ, A favor: NNA I.C.W.

SEGUNDO: RADÍQUESE en el libro correspondiente y en firme este auto vuelva al despacho para su estudio.

NOTIFIQUESE;


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito